



Resolución Directoral

N° 031 - 2019 DE/ENAMM

Callao

22 ENE. 2019

Visto el Memorandum N° 002-2019/ENAMM/SANIDAD, de fecha 14 de enero del 2019, cursado por Jefe del Servicio de Sanidad, y;

CONSIDERANDO:

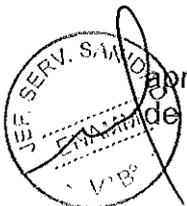
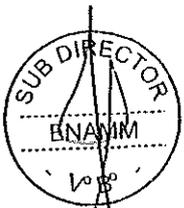
Que, por Disposición de la Ley N°26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de Julio del 2014-Ratifican el status de la ENAMM, como centro de Educación Superior de nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades.

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

Que, el precitado reglamento en su artículo 6° precisa que la Dirección es el órgano del más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada y, asimismo, en su artículo 27° se precisa que son funciones del Servicio de Sanidad, entre otras, Elaborar y mantener actualizado el Reglamento Interno de Sanidad.

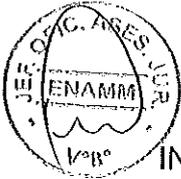
Que siendo el servicio de sanidad de este Centro Superior de Estudios el área que provee la asistencia sanitaria, atenciones brindadas con el fin de preservar y conservar la salud dirigida a los cadetes y aspirantes en sus diferentes áreas, llámese medicina general, psicología, odontología y enfermería prestando atención a los alumnos en sus diferentes patologías y casos de emergencia.

Que, por los considerandos expuestos es viable la aprobación del Reglamento Interno del Servicio de Sanidad de este Centro Superior de Estudios.

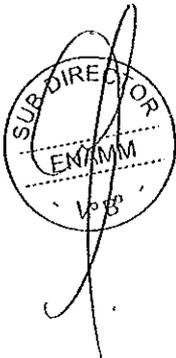


Estando a lo propuesto, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del artículo 10º de la Organización y Funciones de la entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, de fecha 30 de diciembre de 1999, y con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

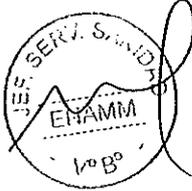


ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el REGLAMENTO INTERNO DE SERVICIO DE SANIDAD que normará el conjunto de atenciones brindadas con el fin de preservar y conservar la salud dirigida a los cadetes y aspirantes en sus diferentes áreas llámese medicina general, psicología, odontología y enfermería prestando atención a los alumnos en sus diferentes patologías y casos de emergencia en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", el mismo que consta de IX Capítulos, con un total de catorce (14) folios y como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR; a la oficina de Promoción Institucional la difusión de la presente Resolución Directoral mediante publicación en el portal de Transparencia de la entidad.

Regístrese, comuníquese y archívese,

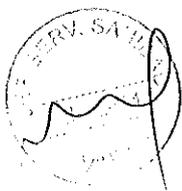


Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco Aurelio NICOLINI Del Castillo
01806774

**ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE
"ALMIRANTE MIGUEL GRAU"**

SERVICIO DE SANIDAD

**REGLAMENTO
INTERNO**



AÑO 2019

**ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE
"ALMIRANTE MIGUEL GRAU"**

**REGLAMENTO INTERNO
DEL
SERVICIO DE SANIDAD**



AÑO 2019

REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE SANIDAD

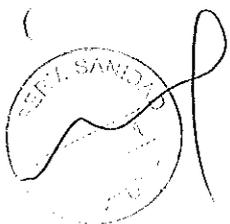
PARTE I

INDICE

DEL SERVICIO DE SANIDAD

SECCION I GENERALES

SECCION II FUNCIONES.



AÑO 2019

PARTE I

1ER CAPITULO

SERVICIO DE SANIDAD

SECCION I

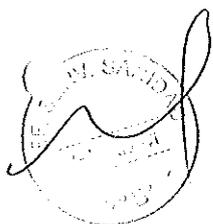
GENERALIDADES

1. El servicio de sanidad es el conjunto de atenciones brindadas con el fin de preservar y conservar la salud dirigida a los cadetes y aspirantes en sus diferentes áreas llámense medicina general, psicología, odontología y enfermería prestando atención a los alumnos en sus diferentes patologías y casos de emergencia.

SECCION II

FUNCIONES

2. Son funciones del Servicio de Sanidad:
 - a) Le corresponde la planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del servicio.
 - b) Programación, organización, control, coordinación y evaluación de las actuaciones de investigación, vigilancia, inspección y análisis de carácter sanitario en relación con el control del medio ambiente donde se desenvuelve la vida humana en este caso el batallón de cadetes.
 - c) Control, inspección y prevención de la contaminación por residuos biosanitarios que sean competencia de este servicio
 - d) Asimismo, actuará en coordinación con las diferentes áreas que se desarrollan en el servicio de sanidad en relación a su ámbito competencial.
 - e) Evaluará la situación general de la problemática de salud de los cadetes y aspirantes diseñando de esta manera un plan de acción general que cubra todas las posibles situaciones de atención médica.
 - f) Evaluará y recomendará la contratación de los servicios o suscripción de convenios con entidades prestadoras de servicio de salud.
 - g) Se encargará de llevar un control estadístico de las atenciones, consumo de medicamentos, incidencia de enfermedades y emergencias al inicio y al término del año.
 - h) Elaborará el inventario de medicamentos.
 - i) Elaborará los cuadros estadísticos de consumo de medicamentos.



REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE SANIDAD

PARTE II

INDICE

Capítulo I.

Exámenes médicos (Finalidad)

Capítulo II.

Examen de admisión (Generalidades)

Capítulo III.

Motivos de incapacidad psicofísica

- a) Aspectos generales
- b) Lesiones y afecciones del oído, nariz y amígdalas
- c) Lesiones y afecciones del aparato visual
- d) Lesiones y afecciones del aparato respiratorio
- e) Lesiones y afecciones del aparato cardiovascular
- f) Lesiones y afecciones del sistema hematopoyético, vasos linfáticos
- g) Lesiones y afecciones del aparato digestivo y anexos
- h) Trastornos endocrinológicos
- i) Lesiones y afecciones del aparato genitourinario
- j) Lesiones y afecciones del aparato locomotor
- k) Lesiones del sistema nervioso
- l) Alteraciones de carácter psicológico
- m) Lesiones y afecciones de la cavidad oral.
- n) Laboratorio.

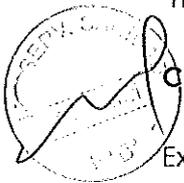
Capítulo IV.

Examen de capacidad psicofísica dirigida a cadetes

Capítulo V.

Causas De Inaptitud Psicofísica De Los Cadetes

- a) Lesiones y afecciones del oído, nariz y garganta.
- b) Lesiones y afecciones del aparato visual
- c) Lesiones y afecciones del aparato respiratorio
- d) Lesiones y afecciones del aparato cardiovascular
- e) Lesiones y afecciones del sistema hematopoyético, vasos linfáticos
- f) Lesiones y afecciones del aparato digestivo
- g) Trastornos endocrinológicos
- h) Lesiones y afecciones del aparato genitourinario



- i) Lesiones y afecciones del aparato locomotor
- j) Lesiones del sistema nervioso
- k) Alteraciones de carácter psiquiátrico.

Capítulo VI.

Acciones Preventivos Promocionales.

Capítulo VII.

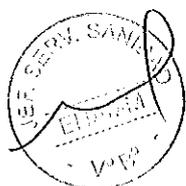
Historia Clínica

Capítulo VIII.

Acciones Asistenciales.

Capítulo IX.

Bajas por incapacidad psicofísicas



CAPITULO I

EXÁMENES MÉDICOS

El examen médico tiene como finalidad observar, valorar y detectar lesiones físicas y psicológicas en los postulantes teniendo como objetivo asegurar que la persona que ingrese a la institución lo haga en óptimas condiciones de salud, para lo cual se utilizarán los siguientes lineamientos

1. Examen somático general
2. Evaluación psicológica periódicamente
3. Odontograma dos veces por año

CAPÍTULO II

EXAMEN DE ADMISIÓN

- a) Ningún postulante podrá ingresar a la escuela sin previamente haber aprobado el examen de capacidad psicofísica.
- b) La Alta Dirección de la Escuela establecerá el lugar y las condiciones para todos los examinados
- c) La evaluación médica estará a cargo del Servicio de Sanidad.
- d) Los postulante se presentaran en el lugar del examen provistos de su carnet de identidad, DNI y de la ficha psicofísica
- e) Concluido el examen se elevará a la Alta Dirección de la Escuela la relación de postulantes declarados aptos, no aptos y condicionales.
- f) A los postulantes declarados No Aptos se les informará la causa que los incapacita una vez concluido el examen de admisión.

CAPÍTULO III

MOTIVOS DE INCAPACIDAD PSICOFÍSICA

EXAMEN PSICOLÓGICO

Tiene por finalidad determinar el estado de desarrollo de las aptitudes Intelectuales, personalidad y vocación del Postulante, considerados como indispensables para un futuro éxito profesional e incluye: Un examen escrito donde se aplicaran pruebas psicológicas de Inteligencia, personalidad y de carácter vocacional y una entrevista personal que permite explorar las diferentes funciones psíquicas, rasgos de personalidad y desenvolvimiento personal.

El resultado es expresado en rangos que permiten clasificar a cada postulante según la siguiente escala:

- RANGO I	18-20 Muy Recomendable
- RANGO II	15-17 Recomendable
- RANGO III	12-14 Promedio
- RANGO IV	08-11 No Recomendable
- RANGO V	00-07 NO APTO

EXAMEN MÉDICO

El Examen Médico determinará las capacidades biofísicas que posee el postulante y su evaluación indicará si está APTO para desarrollar con éxito el proceso de adaptación y de formación profesional que exige la ENAMM.

Este examen es de carácter eliminatorio.

Se efectuará la evaluación médica solo a los alumnos que postulan a una vacante como Aspirantes a Cadetes.

El examen médico estará a cargo de un Centro Médico especializado designado por ENAMM siendo el costo sufragado por el postulante.

El centro médico contratado entregará al Presidente de la Junta de Admisión los resultados del Examen Médico y Psicológico.

El Jefe de la Oficina del Servicio de Sanidad será el encargado de supervisar este examen.

El resultado de este examen es un factor para la evaluación global y el derecho a ocupar una vacante de ingreso.

De las Causas de Incapacidad Psicofísica

Son causas de incapacidad psicofísica para el ingreso a la ENAMM el no cumplir los siguientes requisitos que se exigen:

Aspecto General

1. Talla Mínima

- Postulante Masculino: 1.62 mts.
- Postulante Femenino: 1.55 mts.

2. Índice de Masa Corporal (IMC) = menos de 19 y más de 29.0%

$$\text{Índice de Masa Corporal (IMC)} = \text{Peso (KG)} / [\text{Talla (Mts.)}]^2$$

Aparatos Y Sistemas

PIEL Y ANEXOS

Será excluido o descalificado del proceso el postulante que presente tatuaje de 3cm x 3cm en zonas visibles del cuerpo como miembros superiores e inferiores, asimismo si presentara piercings en orejas, cejas, lengua, labios, tetillas, ombligos, genitales etc.

Lesiones y Afecciones de Oído, Nariz y Garganta

ÓRGANOS DE LA AUDICIÓN

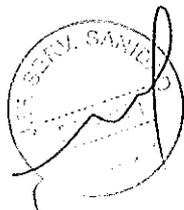
Ruptura del tímpano, retracción, engrosamiento de la membrana timpánica, otitis media, aguda o crónica, imperforación del conducto auditivo.

AGUDEZ AUDITIVA

Hipoacusia de cualquier grado.

FOSAS NASALES

Marcada Hiperplasia de los cornetes, rinitis alérgica espasmódica.



Desviación del septum nasal sintomática, persistencia de adenoides que interfieran la respiración, sinequias de fosas nasales.

Lesiones y Afecciones del Aparato Visual

- a. PÁRPADOS Blefaritis crónica, entropión, ectropión.
- b. APARATO LAGRIMAL Fístula, epífora. Pterigión que impida visión.
- c. RETINA Desprendimiento de retina, amaurosis, ambliopía, ceguera nocturna, estrabismo, parálisis de los músculos oculares, diplopias, nistagmus.
- d. AGUDEZA VISUAL
No debe tener problemas visuales debiendo no pasar el rango de 20/40 en cada ojo, **sin correctores**, 20/20 con correctores.
- e. VISIÓN DE COLORES
Normal, (tabla de Ishihara y/o linterna de Farns Worth)

Lesiones y Afecciones de Aparato Respiratorio

Alteraciones morfológicas que afectan la función.

Asma bronquial, tuberculosis pulmonar activa, tumores, empiemas pulmonares, infiltrado pulmonar de origen indeterminado, neumotórax, hemotórax, hidrotórax, pleuresia.

Evidencias Radiológicas de:

- Tuberculosis activo, Pleuritis fibrosa o sero fibrinosa, con o sin obliteración del seno costo diafragmático, Imágenes infiltrativas o fibrosas de origen indeterminado. Bronquiectasias.
- Imágenes anormales en el parénquima.
- Lesiones y Afecciones del Aparato Cardiovascular
- Presión arterial superior a 140 mm. hg. para sistólica y 90 para la diastólica
- Hipotensión arterial permanente o postural cualquiera que sea su causa y que manifieste con signos y síntomas de insuficiencia circulatoria cerebral.
- Enfermedades congénitas cardio vasculares.
- Cardiopatías reumáticas.
- Enfermedades vasculares arteriales de cualquier etiología transtornos vasculares periféricos.
- Desórdenes del ritmo cardiaco que interfiera a la función normal.



Lesiones y afecciones del Sistema Hematopoyético

- Leucemias
- Transtornos de la coagulación
- Anemias en todas sus formas
- Enfermedad de Hodkings

Lesiones y afecciones del Aparato Digestivo y Anexos

- Eventración y hernia
- Prolapso rectal
- Hemorroides no reductibles espontánea-mente.
- Fístulas rectales
- Diastasis susceptibles de agravarse con el ejercicio, hepatomegalia de causa no determinada

Trastornos Endocrinos

- Diabetes, Obesidad, Hipertiroidismo, Bocio, Acromegalia, Hipotiroidismo.

Lesiones y Afecciones del Aparato Genito Urinario

En varones; Plonefrosis, Epispadias peneano, Glomerulonefritis, Pielonefritis, Sífilis, Tuberculosis testicular o epididimaria, Linfogranuloma Venéreo, Blenorragia aguda, Chancro duro, blando, Granuloma inguinal, Varicocele mediano (Grado III Y IV), Afecciones agudas de testículos, Tumores de cualquier tipo, y en femeninas; Glomerulonefritis, Pielonefritis, Sífilis, Chancro duro, blando, ITU, embarazo y/o alteración del ciclo menstrual.

Lesiones y afecciones del Aparato Locomotor

- Desviaciones del Eje de los brazos, que interfiera a la función Normal.
- Cicatrices que interfieran la función normal de miembros. (superiores e inferiores)
- Neoplasias de músculos y tendones.
- Pie plano sintomático
- Superposición de cualquier grado de dedos que produzcan dolor o déficit funcional
- Hallux valgus sintomático
- Enfermedades degenerativas de las articulaciones.
- Fracturas consolidadas en posición viciosa.
- Osteitis fibrosa deformante, que alteran la conformación normal del aparato locomotor.
- Rigidez o anquilosis total articular que interfiera su función.
- Artropatías de origen reumático.
- Cualquier deformación incompatible con la buena función de las extremidades.
- Xifosis y Lordosis sintomáticas.

Lesión del Sistema Nervioso

- Epilepsia Psicomotora. Desórdenes de la conducta con EEG positivo.

Alteraciones de Carácter Psiquiátrico

- Manifiesta falta de auto-determinación en el aspecto vocacional.
- Desórdenes de la personalidad.
- Rango V.



Lesiones y afecciones de la Cavidad Oral

Los postulantes deben tener un mínimo de 75% de índice de capacidad masticatoria y estética nasal ajustándose a la tabla siguiente:

8 Incisivos	a	3 puntos	24
4 Caninos	a	4 puntos	16
8 Premolares	a	2 puntos	16
8 Molares	a	5.5 puntos	44
			100%

N. EXAMEN AUXILIAR

- VDRL Positivo sin tratamiento.
- Glicemia Anormal.
- Orina patológica – Hematuria.
- Resultado de la prueba Embarazo Positivo: Sub – Unidad Beta (HCG)
- Resultados Examen Toxicológico Positivo.
- Radiografía de tórax (con evidencias de masas o cavernas)

CAPITULO IV

EXAMEN DE CAPACIDAD PSICOFÍSICA DIRIGIDA A CADETES

- Se coordinara la realización de un examen de capacidad Psicofísica anual. El que incluye un control clínico con la finalidad de comprobar el estado de salud de batallón de Cadetes.
- Estos Exámenes se efectuaran en la Escuela y/o en los centros designados por convenios especiales, o centros certificados por el MINSA.
- Los Cadetes que al examen presenten enfermedades que de acuerdo al Reglamento están dentro de las causas específicas de inaptitud, serán sometidos al Consejo de Aptitud Psicofísica para su evolución y recomendación correspondiente.

CAPITULO VI

ACCIONES PREVENTIVAS PROMOCIONALES.

- a) Todos los Cadetes al retornar de sus prácticas pre-Profesionales, serán sometidos a un examen somático de control y de despistaje pulmonar, de manera particular.
- b) Todos los Cadetes ingresantes recibirán obligatoriamente las vacunas programadas por la Jefatura de Sanidad en el calendario correspondiente, en coordinación con el Centro de Salud de la Punta (Minsa).y/o la Dirección Regional de Salud.
- c) El Servicio de Sanidad se encargará del control de Calidad cantidad y tipo de preparación de los alimentos contando para ello con un profesional Nutricionista.
- d) El grado de potabilidad del agua de consumo en la escuela será verificada periódicamente por la nutricionista.
- e) Todos los Cadetes contarán con una ficha Odontológica correspondiente al año en curso
- f) Todos los Cadetes recibirán atención Preventiva Odontológica hasta dos veces al año. Los que requieran atención u otro tipo de atención serán programadas por el personal de enfermería o profesional en odontología.



CAPITULO VII

HISTORIA CLÍNICA

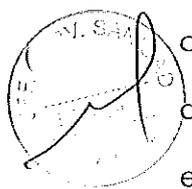
Los Cadetes a su ingreso se le abrirá un legajo que se le denomina historia Clínica, el mismo que estará constituido por:

- La Hoja Gráfica de funciones vitales (postulantes y Cadetes).
- La Hoja de Historia Clínica evolucionada por el médico Jefe de Servicio donde se consignara todos los detalles de la evolución de la enfermedad.
- La Hoja de Epicrisis la misma que debe ser evolucionada cuando se considera que el paciente debe ser trasladado o evacuado a un nosocomio cercano.
- La Hoja de Evolución Médica debe ser evolucionada diariamente cuando el paciente se encuentra en calidad de hospitalizado.
- Notas de Enfermería en esta hoja la enfermera licenciada encargada de la guardia evolucionará todos los acontecimientos o novedades acaecidas durante el día con respecto a la salud del paciente hospitalizado.
- Odontograma Hoja de evolución odontológica donde se llevará un control de las novedades o molestias de los alumnos que lo soliciten.
- La ficha Psicológica y exámenes médicos actualizados a su reingreso.
- Examen de salud mental certificado por psiquiatra pudiendo ser particular o de alguna institución del estado.

CAPITULO VIII

ACCIONES ASISTENCIALES.

- a. Las consultas de Medicina General, Enfermería, Odontología, Nutrición, Terapia Física y Psicología, dirigida a los Cadetes y Aspirantes estarán a cargo del Servicio de Sanidad, de acuerdo al horario que fije la jefatura en previa coordinación con la Dirección Académica y Dirección De Disciplina al inicio de cada año.
- b. Los Cadetes que sean atendidos en las diferentes áreas del Servicio de Sanidad deberán dar parte al Director de Disciplina e inscribirse en el tópico de enfermería seleccionando la hora de consulta entre los periodos de estudio y descansos (Fajina).
- c. Los Cadetes solo deberán acudir al área de Sanidad en horas fijadas para su consulta salvo caso de emergencias.
- d. Los Cadetes que no asistan a la consulta solicitada será informado a la Dirección de Disciplina.
- e. El horario de tratamiento ambulatorio empezara a las 06:30 horas y concluirá a las 24:00 horas, a partir de las 00 horas, se atenderán emergencias o cuando lo requiera el cadete por motivos justificados.
- f. Los descansos médicos y exoneración de razurados solo serán autorizados por el jefe del Servicio de Sanidad previa evaluación por la especialidad médica si así lo requiere (Dermatología).
- g. El reglamento de la Escuela en el orden disciplinario rige para el Cadete mientras permanezca en la enfermería sujeto a las variantes propias a sus condiciones.
- h. Todo Cadete al internarse en enfermería deberá traer su pijama y útiles de aseo.
- i. El horario de diana para los hospitalizados será 06:00 hrs y deberán retornar a las 22:00 hrs.
- j. **Ningún Cadete ingresará a la estancia de internados sin autorización siendo esta prohibición también para el personal que labora en la escuela.**



- k. Los cadetes que la Dirección de Disciplina deposite en el servicio de Sanidad, mientras se encuentren en trámites de su baja serán sometidos a un examen somático, cuyo resultado será llenado en el formato correspondiente el cual será firmado por el padre o tutor el caso fuera menor de edad.
- l. **Los Cadetes internados en la enfermería podrán hacer uso de su salida en condición franco bajo condición de la presencia de uno de los padres y/o apoderado, el mismo que deberá firmar un acta de responsabilidad y/o cuaderno de ocurrencias.**
- m. Los Cadetes hospitalizados en el Servicio de Sanidad no podrán recibir tratamiento médico que no sea dado por el médico Jefe de Área de la ENAMM o el autorizado por la jefatura de Sanidad.
- n. Los Cadetes que soliciten consulta o tratamiento especializados fuera de la escuela deberán efectuar los trámites de acuerdo a las normas establecidas con un periodo no menor a las 48:00 horas previa, siendo el plazo máximo de recepción de papeletas de permiso el día miércoles 15:00 hrs.
- o. Los Cadetes que requieran ser atendidos por emergencia, serán enviados a la Clínica u Hospital designado por la compañía aseguradora o donde la Dirección de la escuela lo asigne, previa coordinación con el Director de Disciplina y/o teniente de Guardia.
- p. Los Cadetes que necesiten ser operados **no de urgencia** deberán efectuarlo en el periodo vacacional con conocimiento y autorización de la Sub Dirección de la escuela.
- q. Los Cadetes internados en la enfermería deben permanecer en ella el tiempo señalado por el medico y cumplir con todas las prescripciones.
- r. La autorización para el internamiento y alta de un Cadete en la enfermería es de exclusividad del Facultativo inclusive en casos de emergencia.
- s. Se les visara los certificados médicos al batallón de cadetes y aspirantes; dicha acción certifica la validez de los mismos.
- t. Los cadetes que cuenten con descanso médico deberán mostrar la respectiva papeleta asignada por el Servicio de Sanidad.

Capítulo IX

BAJAS POR INCAPACIDAD PSICOFÍSICAS

- a. Las bajas por Cadetes por enfermedad serán dadas por recomendación del consejo de Aptitud Psicofísica conformado por Sub-Director, Médico Jefe de Servicio de Sanidad, Psicólogo, Director de Disciplina.
- b. Son causales de bajas las señaladas en el reglamento interno en el servicio de Sanidad.
- c. La calificación de estos casos corresponde a la Jefatura de Sanidad.
- d. En los casos que el Cadete no se hubiese recuperado después de 180 días de internamiento o de estar bajo tratamiento ambulatorio serán considerados por el consejo y aptitud Psicofísica para determinar su baja.
- e. No son considerados en el articulado anterior los Cadetes cuya dolencia sea consecuencia de malformación de órganos internos, enfermedad hereditaria, trastornos neurológicos o mentales que por razones obvias no fueron advertidas al realizarse los exámenes de capacidad Psicofísica al ingreso, por los que siendo portadores de algún trastorno lo hubieran negado u ocultado y en los que después es objetivizado. En estos casos descubierta la enfermedad será sometida a su situación al consejo de aptitud psicofísica para el dictamen correspondiente.



- f. El cadete de haber presentado con anterioridad alguna lesión, accidente y/o emergencia que no haya dado parte de su condición al Servicio de Sanidad se le realizará un informe dirigido al Director de disciplina.

